



Señores
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Radicado: 11001400305020190047400
Proceso: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO.
Demandante: OLGA LUCIA GARCIA QUIJANO
CARLOS ANDRES BELTRAN AGUILERA.
Demandada: YEIMI PAOLA YOPASA FORERO.
Asunto: EXCEPCION PREVIA – INEPTITUD DE LA DEMANDA

JANNETH CORREA ESPINEL, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía numero 52.647.524 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 106.642 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito acudo respetuosamente a su despacho dentro del término de traslado de la reforma a la demanda con el fin de enervar la EXCEPCION PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA, en los siguientes términos:

INEPTITUD DE LA DEMANDA – FALTA DE REQUISITOS DE LA DEMANDA

Su señoría se configura la excepción enervada en lo relacionado a la falta de acreditación del cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación previa del demandante CARLOS ANDRES BELTRAN AGUILERA, quien es presentado en la reforma de la demanda como parte actora y por ende responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 640 de 2001 en concordancia con lo consagrado en el artículo 621 del Código General del Proceso.

Del análisis de las pruebas allegadas con la demanda inicial y en especial de las allegadas con la Reforma a la demanda, se advierte que la parte actora allega para dar cumplimiento al requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, la Solicitud de conciliación No. 90586 de fecha 28 de febrero de 2019, emitida por la Personería de Bogotá D.C., Centro de Conciliación, en la cual figura como solicitante la demandante OLGA LUCIA GARCIA QUIJANO, sin que se pueda advertir que participa en este tramite el señor CARLOS ANDRES BELTRAN AGUILERA, y ahora con el fin de anticiparnos a la posible manifestación de la parte actora en lo relativo a que la señora OLGA LUCIA GARCIA QUIJANO, actuaba en nombre propio y en representación del otro demandante señor BELTRAN AGUILERA, no se allego poder y/o autorización alguna, esto obedeciendo a que la señora GARCIA QUIJANO nunca involucro al señor BELTRAN QUIJANO en la negociación del inmueble y tramites previo a la presentación de la demanda, determinándose del análisis de la constancia de no acuerdo que no participo el señor BELTRAN QUIJANO en el trámite conciliatorio.

Su señoría el requisito de procedibilidad, constituye como su denominación lo indica un requisito previo que debe agotarse para poder acudir a la jurisdicción contencioso en materia civil, constituyendo un requisito de la demanda que es de obligatorio cumplimiento, generando su inobservancia en la Inadmisión de la demanda de conformidad con lo consagrado en el Numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, que consagra lo siguiente:

“7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”



SOLICITUD

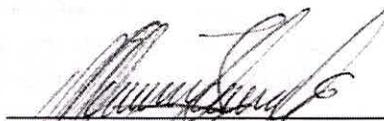
Con fundamento en los hechos y razones expuestas, solicito Su Señoría Respetuosamente solicito que se dé trámite a la presente excepción previa y se requiera a la parte actora para que subsane la demanda, acreditando el agotamiento del requisito de procedibilidad por parte del demandante CARLOS ANDRES BELTRAN AGUILERA, y en caso de no cumplir con este requisito se declare probada la excepción y por consiguiente terminada la actuación

PRUEBAS

Sírvase Su señoría Tener como prueba Documental las allegadas con la reforma de la demanda y que hacen referencia a los siguientes:

- Solicitud de Conciliación No. 90586 del 28 de febrero de 2018.

De Su Señoría,



JANNETH CORREA ESPINEL.
C.C. 52.647.524 De Bogotá D.C.
T.P. No. 106.642 C.S. de la J.

RV: 11001400305020190047400 VERBAL RESOLUCION CONTRATO OLGA LUCIA GARCIA Vs YEIMI PAOLA YOPASA - CONTESTACION REFORMA DEMANDA

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/07/2021 17:32

Para: Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: BONILLA CORREA S.A.S Solutions legalis <bc-abogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 17:21

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: oyc0303@hotmail.com <oyc0303@hotmail.com>; andresbeltran8402@gmail.com

<andresbeltran8402@gmail.com>; abogadovallejocevr@hotmail.com <abogadovallejocevr@hotmail.com>;

BONILLA CORREA S.A.S Solutions legalis <bc-abogados@hotmail.com>

Asunto: 11001400305020190047400 VERBAL RESOLUCION CONTRATO OLGA LUCIA GARCIA Vs YEIMI PAOLA YOPASA - CONTESTACION REFORMA DEMANDA

Señores

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Respetados señores;

El presente tiene por objeto enviarles un cordial saludo, así mismo, remitir lo siguiente:

- Escrito de Excepciones Previas.
- Contestación a la Reforma a la Demanda.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



JANNETH CORREA E.

BONILLA & CORREA S.A.S.

Calle 132 No. 92 - 38 Of. 101

Telefax.: 7545013

Cel.: 3174308965 - 3005420004

bc-abogados@hotmail.com

Bogotá D.C.

Colombia

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., hoy 21 MAR 2023 se fija el
presente proceso EXCEPCION
por el término legal Praxis
23 MAR 2023
El Secretario